



CUT: 169607-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0126-2023-ANA-AAA.CHCH

Ica, 27 de febrero de 2023

VISTO:

El expediente signado con registro CUT. N° 169607-2022, tramitado por la señora Luciana Echevarría Huamaní, identificada con DNI 41166282, sobre Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo, respecto a un (01) pozo tubular con fines de uso productivo – agrícola, para el abastecimiento del predio denominado “Luciana”, ubicado en el sector Chauchilla, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca y departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. Asimismo, señala, que se podrán acumular los procedimientos señalados en los literales b) y c), siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, por otro lado, según lo establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante las condiciones señaladas en los literales a) y b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que “La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente”. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los casos señalados en los literales b) y c) del referido numeral;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que “(...) La disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA)”;

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; establece que los procedimientos con instrucción a cargo del Área Técnica, son entre otros, el de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras...”;

Que, con Resolución Directoral N° 0764-2021-ANA-AAA.CHCH, de fecha 23.12.2021, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, resolvió **“ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUBTERRÁNEA hasta por 89,145.16 m3/año, para el desarrollo del proyecto denominado “Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea con Fines de Uso Agrario para el predio Luciana”, a favor de la señora Luciana Echevarría Huamaní, identificada con DNI 41166282, de acuerdo al siguiente detalle:** (...);

Que, mediante documento del visto, subsanado con fecha 18.01.2023, la señora Luciana Echevarría Huamaní, solicita ante esta Autoridad Administrativa del Agua la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo, respecto a un (01) pozo tubular con fines de uso productivo – agrícola, para el abastecimiento del predio denominado “Luciana”, ubicado en el sector Chauchilla, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca y departamento de Ica; adjuntando par ello, el documento denominado *“Memoria Descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obra de Uso de Agua Subterránea con fines de uso Agrario para el predio Luciana”*; entre otras instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, en atención de lo dispuesto en el considerando precedente, el expediente fue evaluado por el Área Técnica de esta Autoridad, emitiendo el **Informe Técnico N° 0028-2023-ANA-AAA.CHCH/LAMC**, señalando lo siguiente:

- a. El recurrente cuenta con Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea; para la ubicación de (01) pozo tubular.
- b. Acredita la titularidad del predio denominado “Luciana” mediante copia de la Partida N° 11055773.
- c. Adjunta copia de la Resolución de Dirección General N°633-MIDAGRIDVDAFIR-DGAAA, de fecha 23.07.2021, emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, mediante la cual, Aprueban el Informe de Gestión Ambiental del proyecto denominado “Instalación de los cultivos de Palto y Vid, en el predio Luciana (7.4128 ha), ubicado en el sector Chauchilla, del distrito de Vista Alegre, provincia de Nazca, departamento de Ica.
- d. La Memoria Descriptiva adjunta, desarrollada de acuerdo al Formato Anexo N° 13 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, indica que proyectan la perforación del pozo tubular en el punto de coordenadas UTM (WGS 84): 502,932 mE – 8’349,521 mN en merito a que dicho SEV-03 presenta las mejores condiciones del acuífero.
- e. En lo que respecta al anteproyecto de la obra de captación, indican que de 0 a 100 m perforaran con un diámetro de 21”. Entre 0 a 35.00 m, entubado ciego de

15" Ø x ¼ de espesor, de 88.00 a 100.00 m tubería ciega para colector de arenas de 15" Ø x ¼ de espesor. Respecto al área filtrante, esta esta desde 10 35.00 m hasta los 100.00 m de profundidad, con puente trapezoidal de acero negro de 15" x 3/16 ", de Ø, con 1.5 mm de abertura. El plazo de ejecución de acuerdo al cronograma adjunto será de 90 días calendario. Adjuntan planilla de metrados, Especificaciones técnicas para la construcción del pozo.

- f. De acuerdo a lo indicado, el pozo proyectado se ubica en el predio denominado "Luciana" de 7.4128 ha de área total y bajo riego, las aguas extraídas serán conducidas directamente al campo de riego mediante tuberías PVC de 4" a 6" de Ø, no siendo necesaria servidumbre, asimismo de acuerdo al diseño hidráulico presentado se contempla las siguientes obras:

Componente / Obras del Proyecto	Tipo de pozo proyectado	Tubular
	Material de la tubería	Acero Negro LAC de bajo contenido de carbono
	Espesor de la tubería (pulg)	1/4
	Diámetro de perforación (pulg)	21
	Diámetro de entubado (pulg)	15
	Profundidad de perforación (m)	100

- g. De acuerdo a la demanda, señalan que proyectan desarrollar agricultura en un área de 7.4128 ha; el presente pozo aportará un volumen de 89,145.16 m³ /año, y con un régimen de explotación de 10.31772 h/día, 20 d/mes y 12 meses/año, con un caudal esperado de 10 l/s, asimismo adjuntan el volumen mensualizado
- h. Técnicamente cumple con los requisitos para la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo de un (01) pozo tubular, al cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;
- i. Por lo que, es procedente la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo de un (01) pozo tubular, con fines de uso productivo - agrícola, proyectado en el predio denominado "Luciana", ubicado en el sector Chauchilla, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca y departamento de Ica, específicamente en el punto de las coordenadas UTM (WGS 84): 502,932 mE – 8'349,531 mN, con una profundidad de 100 m y un diámetro de perforación de 21"; precisando finalmente, que el plazo para la ejecución de las obras autorizada, será de noventa (90) días calendario.

Que, la solicitud presentada por la señora Luciana Echevarría Huamaní, cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; como es, contar con la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, para la ubicación de (01) pozo tubular; asimismo, se ha cumplido con la presentación de la Memoria Descriptiva en el Formato Anexo N° 13 para la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo con Pozo Tubular; habiendo acreditado además la titularidad tanto del predio donde se proyecta el pozo, así como donde se hará uso del recurso hídrico, mediante copia de la Partida N° 11055773 del Registro de Predios de la Oficina Registral Nasca; contando además con el Informe N° 0089-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-BCC, el mismo que diera lugar a la emisión de la Resolución de Dirección General N° 633-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA, de fecha 23.07.2021, mediante la cual la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, resuelve **"APROBAR el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado Instalación de los cultivos de Palto y Vid, en el predio Luciana (7.4128 ha), ubicado en el sector Chauchilla, del Distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca,**

departamento de Ica, (...)”; debiendo emitirse el acto administrativo que autorice la perforación de un (01) pozo tubular, con fines de uso productivo - agrícola, proyectado en el predio denominado “Luciana”, ubicado en el sector Chauchilla, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca y departamento de Ica; cuya fuente hídrica es el Acuífero de Nasca; además cuenta con la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chinchá;

Que, mediante Informe Legal N° 0049-2023-ANA-AAA-CHCH/GMDLRT, el Área Legal de esta Dirección, concluye que es procedente Autorizar la Perforación de un (01) pozo tubular, solicitada por la señora Luciana Echevarría Huamaní;

Estando a lo opinado por el Área Legal y contando con el visto del Área Técnica, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la señora Luciana Echevarría Huamaní, identificada con DNI 41166282, la Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo de un (01) pozo tubular, cuyo punto de exploración y características técnicas se detallan a continuación:

Firmado digitalmente por BUSTINZA RIVEROS Luis Manuel FAU 20520711865 hard Motivo: V°B Fecha: 27/02/2023

Fuente de Agua	Acuífero de Nasca	
Ubicación Geográfica del Punto de Captación Proyectado (WGS84 UTM)	ZONA:18S / Este: 502,932.0000 / Norte: 8°349,531.0000	
Localización de la Captación Proyectada	Sondeo Eléctrico Vertical N° 03	
Unidad Operativa o Predio	Predio Luciana	Unidad Catastral/Código Predio: -
Caudal Proyectado (Q)	10 l/s	

Los datos del objeto de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, corresponde al detalle siguiente:

Firmado digitalmente por DE LA ROSA TENORIO Greta Mireya FAU 20520711865 hard Motivo: V°B Fecha: 27/02/2023

Tipo de Uso	Agrícola	
Unidad Operativa o Predio	Predio Luciana	Unidad Catastral/Código Predio: -
Área	Total: 7.4128 ha	Bajo Riego: 7.4128 ha
Ubicación Política	Dpto: Ica, Prov: Nasca, Dist: Vista Alegre, Sector: Chauchilla	
Ubicación Administrativa	AAA: Chaparra Chinchá, ALA: Grande	
Sector Hidráulico	-	
Componente / Obras del Proyecto	Tipo de pozo proyectado	Tubular
	Material de los Anillos	Acero Negro LAC de bajo contenido de carbono
	Espesor de los Anillos	1/4
	Diámetro de perforación (m)	21
	Tubería interna en los anillos (Pulg)	15
	Profundidad de perforación (m)	100

ARTICULO 2°.- DISPONER que **EL PLAZO** para la ejecución de la obra autorizada en el artículo precedente será de noventa (90) días calendario, computados desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución, de acuerdo al cronograma presentado.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Grande, la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- PRECISAR que la presente Resolución **NO AUTORIZA** el uso del agua, debiendo la empresa administrada solicitar el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a señora Luciana Echevarría Huamaní; poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA

Firmado
digitalmente
por BUSTINZA
RIVEROS Luis
Manuel FAU
20520711865
hard
Motivo: V°B
Fecha:
27/02/2023

Firmado
digitalmente
por DE LA ROSA
TENORIO Greta
Mireya FAU
20520711865
hard
Motivo: V°B
Fecha:
27/02/2023